REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
ASUNTO	**APELACIÓN SENTENCIA**
DEMANDANTE	**HERNÁN MUÑOZ VÉLEZ**
DEMANDADO (S)	**PAR CAPRECOM LIQUIDADO, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUPREVISORA S.A**
RADICADO Nº	**19-001-31-05-002-2020-00119-01**
DECISIÓN	**Auto admite recursos de apelación**

Pasa el presente proceso a Despacho, proveniente de la Secretaría de la Sala Laboral, para decidir sobre la admisión del RECURSO DE APELACIÓN propuesto por la parte demandante y la demandada, respectivamente, contra la sentencia de primera instancia, proferida en audiencia pública de juzgamiento, celebrada el día veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Cauca, dentro del asunto de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutiva de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación, propuesto contra la referida sentencia de primera instancia.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTANSE LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, respectivamente, contra la sentencia de primera instancia, proferida en audiencia pública de juzgamiento, celebrada el día veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Cauca, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **notifíquese por estado electrónico** el presente auto a los apoderados y partes procesales, de conformidad con la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado